

**25102** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1996, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico numerario profesional en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento de don José Luis Fernández del Amo.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento de don José Luis Fernández del Amo, ajustándose a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 6.º, que se cita en el artículo 1.º del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir del día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 22 de octubre de 1996.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

**25103** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1996, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico numerario profesional en la Sección de Pintura, por fallecimiento de don Gerardo Rueda Salaberry.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento de don Gerardo Rueda Salaberry, ajustándose a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 6.º, que se cita en el artículo 1.º del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 22 de octubre de 1996.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**25104** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para codificación y grabación de los expedientes de valoración de situaciones de minusvalía.*

Suscrito entre la Administración del Estado, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, un Convenio de Colaboración para la codificación y grabación de los expedientes de valoración de situaciones de minusvalía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

### ANEXO

Sevilla, 31 de julio de 1996.

### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, la ilustrísima señora doña Prudencia Rebollo Arroyo, Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IAS).

### EXPONEN

Que, el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17 de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales (artículo 13.22) y el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma, así como la gestión de régimen económico de la Seguridad Social (artículo 20.2).

Que ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo previsto en el Acuerdo de Traspaso aprobado por el Real Decreto mencionado, desean formalizar un Convenio de Colaboración, que tiene como finalidad regular la mutua cooperación en el proyecto de codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de personas con minusvalía, contenidos en los activos históricos de los Centros Base de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del proyecto consistente en la codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de las personas con minusvalía, contenidos en los archivos históricos de los Centros Base de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Andalucía contratará el servicio de codificación y grabación con una persona física o jurídica cuya finalidad

o actividad tenga relación directa con el objeto contractual, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Andalucía proporcionará la infraestructura de los Centros Base de la Comunidad Autónoma y falicitará a la empresa adjudicataria el acceso a sus archivos en las condiciones que se especifican en el correspondiente contrato.

Cuarta.—El INSERSO será responsable de la formación de los codificadores y grabadores, así como de la supervisión del trabajo efectuado, pudiendo proponer las modificaciones de carácter técnico que estime oportunas mientras dure el proceso de codificación y grabación, y elevando la propuesta, si por su contenido fuese necesario, a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará el acceso del personal del INSERSO a sus Centros Base, a efectos de realizar el control de calidad de las codificaciones, así como para solventar las dudas que puedan presentarse en este proceso.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Andalucía ejecutará la opción Captura de la aplicación informática, cerrada a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año y remitirá al Área de Valoración del INSERSO los disquetes conteniendo la totalidad de los registros. El Área de Valoración realizará la depuración de errores y almacenará los datos en un archivo general. Los errores detectados serán comunicados a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su corrección.

Sexta.—El INSERSO custodiará los datos recibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y podrá llevar a cabo la explotación estadística de los mismos. El INSERSO proporcionará a la Comunidad Autónoma de Andalucía la colaboración técnica y los datos, a nivel nacional, que dicha Comunidad Autónoma estime necesarios.

En ningún caso se efectuará intercambio de información sobre personas concretas. El archivo Captura remitido al Área de Valoración contendrá como único dato de identificación el número de documento nacional de identidad, a efectos de localización para la rectificación de los posibles errores detectados en el proceso de depuración. Una vez depurado el archivo, el número de documento nacional de identidad será sustituido por un número de orden.

Séptima.—El coste económico máximo del proceso de codificación y grabación alcanzará la cuantía de 26.619.000 pesetas.

El coste real a que asciende el citado proceso será financiado conjuntamente y por partes iguales entre el INSERSO y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la cantidad máxima prevista en el párrafo primero de esta cláusula resultara insuficiente para atender el coste real producido por la ejecución del presente Convenio, podrá incrementarse en la cifra necesaria para cubrir la diferencia, instrumentándose al efecto la correspondiente cláusula adicional.

La aportación del INSERSO para cofinanciar el proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración asciende a 13.309.500 pesetas y el procedimiento de pago a la Comunidad Autónoma de Andalucía se articulará de la siguiente manera:

A la firma del convenio, el INSERSO tramitará la correspondiente propuesta de pago a dicha Comunidad, por un importe de 6.654.750 pesetas, equivalente al 50 por 100 de la cantidad que aporta el INSERSO.

Posteriormente, una vez finalizada la grabación y realizado el volcado definitivo de los registros efectuados, previa justificación por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la realización del objeto contractual, a cuyo efecto deberá aportar al Instituto los disquetes conteniendo la ejecución de la opción «Salvaguardia de Captura» (6.3 del Menú principal de la aplicación informática), así como copia compulsada de las facturas, recibos u otros documentos equivalentes o sustitutivos de los gastos habidos en la ejecución del citado contrato, el adjunto al Director general del INSERSO autorizará la iniciación de la correspondiente propuesta de pago a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la cantidad pendiente resultante, teniendo en cuenta, en su caso, lo estipulado en el párrafo tercero de esta cláusula.

Octava.—El INSERSO y la Comunidad Autónoma de Andalucía se comprometen a continuar la cooperación técnica para el mantenimiento del control de calidad de las bases de datos. A este efecto se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por profesionales del Área de Valoración del INSERSO y los que designe la Comunidad Autónoma de Andalucía, encargada de detectar y corregir los posibles errores en las futuras codificaciones y grabaciones de los expedientes de valoración, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio.

Novena.—El INSERSO se compromete a la actualización periódica de la Aplicación Informática para Gestión de Valoraciones, obrante ya en

los Centros Base de la Comunidad de Andalucía, conforme a las exigencias de la nueva normativa que se promulgue y a los avances tecnológicos.

Décima.—El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1996, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes interesadas, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del mismo.

Con independencia de la extinción del presente Convenio seguirá vigente lo dispuesto en las cláusulas quinta, sexta, octava y novena.

Undécima.—El presente Convenio de Colaboración está excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 3.c), sin perjuicio de que le sean de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Duodécima.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha antes señalados.—Por el INSERSO, el Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Directora Gerente del IASS, Prudencia Rebollo Arroyo.

**25105** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 23 de octubre de 1995), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

#### ANEXO

**Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano**

En Madrid a 4 de octubre de 1996.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y de otra parte, el excelentísimo señor don Isaiás Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha 21 de septiembre de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.